



Acuerdo del Consejo Universitario

18 de septiembre de 2020 Comunicado R-229-2020

Señoras y señores:
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento, le comunicamos el puntos N.º 1 del acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6422, artículo 6, celebrada el 15 de setiembre de 2020.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional se aprobó en el Consejo Universitario en la sesión N.º 4726, artículo 1, del 19 de junio de 2002.
- 2. La Oficina de Administración Financiera (OAF) elaboró la propuesta de modificación al *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional* (OAF-812-2017, del 20 de febrero de 2017).
- 3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de modificación al *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional* (R-8052-2018, del 14 de noviembre de 2018).
- 4. Esta propuesta de modificación tiene como propósito adaptar la norma para un manejo más eficiente del Fondo; asimismo, se proponen cambios en procura de mejorar la ejecución presupuestaria y dar mayor libertad a las unidades ejecutoras en cuanto a las partidas en las que se puedan utilizar los recursos.
- 5. El 23 de abril de 2019, mediante el oficio CAFP-5-2019, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) solicitó a la Rectoría que se pronunciara respecto a la distribución porcentual que se propone para el artículo 9, inciso c (que corresponde al tercer tercio del Fondo de Desarrollo Institucional). La Rectoría responde el 21 de mayo de 2019 (R-3094-2019) y envía observaciones relacionadas





Comunicado R-229-2020 Página 2 de 11

con los artículos 3 y 9 del reglamento.

- 6. La CAFP analizó el caso en reuniones del 20 y 27 de febrero, 6 de marzo, 12 y 19 junio, 31 de julio y 7 de agosto de 2019. En estas oportunidades se contó con la participación de la MGP Isabel Pereira Piedra, jefa de la OAF, y se elaboró el Dictamen CAFP-4-2019, del 23 de agosto de 2019.
- 7. El Consejo Universitario analizó el Dictamen CAFP-4-2019 en las sesiones N.ºs 6317, artículo 10, del 26 de setiembre de 2019; 6319, artículo 10, 1.º de octubre de 2019, y 6322, artículo 8, del 10 de octubre de 2019. En esta última sesión se acordó: suspender el análisis y debate en torno a la propuesta de modificación al Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional. Posteriormente, la Dirección del Consejo Universitario devuelve el caso a la CAFP (CU-863-2020, del 24 de junio de 2020).
- 8. La CAFP analizó nuevamente este reglamento en las sesiones del 14, 19 y 26 de febrero de 2020. En estas oportunidades se contó con la participación de la M.Sc. Gloria Meléndez Celis, directora ejecutiva, y la MBA. Yamileth Figueroa Barahona, directora financiera, ambas de la Rectoría; del Lic. Junior Noguera Vega, director del Departamento de Finanzas y Contabilidad, y de la MBA Isabel Martínez Fonseca, ambos de la Fundación UCR, para lo concerniente a las transferencias que lleva a cabo la Fundación UCR; del MBA Pablo César Marín Salazar, jefe de la OAF, y del Lic. Freddy Díaz Rivera, jefe de la Sección de Presupuesto de la OAF.
- 9. Se estimó oportuno aprovechar esta modificación para incorporar en la norma cambios de forma y lenguaje inclusivo de género.

ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la siguiente propuesta de modificación al *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*.

Texto actual	Propuesta de modificación
CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS	CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS
Institucional es un fondo que se nutre de los recursos que, por concepto de recuperación de su inversión, asignan a la	ARTÍCULO 1. El Fondo de Desarrollo Institucional (en adelante FDI) es un fondo que se nutre de los recursos que, por concepto de recuperación de su inversión, asignan a la Universidad todos los



Teléfono: 2511-1250 · Sitio web: www.rectoria.ucr.ac.cr · Correo: recepcion.rectoria@ucr.ac.cr





Comunicado R-229-2020 Página 3 de 11

Pagina 3 de 11		
	Texto actual	Propuesta de modificación
		proyectos de vinculación remunerada con el sector externo que realizan las unidades académicas.
	con el desarrollo equilibrado de las áreas y dimensiones del quehacer universitario,	El propósito de este Fondo es contribuir con el desarrollo equilibrado de las áreas y dimensiones del quehacer universitario, dentro de principios de solidaridad y excelencia académica.

CAPÍTULO II **DE LOS INGRESOS**

siguientes actividades: servicios análisis repetitivos, consultorías asesorías, certificaciones de calidad y conformidad con normas, utilización de normas, utilización de bases de datos y bases de datos v servicios informáticos, venta de productos y subproductos (frutas, maguinarias, etc.), actividades educación de (cursos, simposios, seminarios,

fondo es independiente del 5% que FUNDEVI o la Oficina de Administración Financiera retienen por concepto costos administrativos.

congresos, talleres, foros y similares),

que surjan del quehacer universitario.

CAPÍTULO II **DE LOS INGRESOS**

ARTÍCULO 2. El Fondo de Desarrollo ARTÍCULO 2. El Fondo de Desarrollo Institucional se nutre del 15% del total de Institucional se nutre del 15% del total de los los ingresos que generan los provectos de ingresos que generan los provectos de vinculación remunerada con el sector vinculación remunerada con el sector externo, que realizan las unidades de la externo, que realizan las unidades de la Institución (unidades generadoras) en las Institución (unidades generadoras) en las de siguientes actividades: servicios de análisis repetitivos, consultorías asesorías. ٧ certificaciones de calidad y conformidad con servicios informáticos, venta de productos y subproductos (frutas, maquinarias, etc.), actividades de educación continua (cursos, continua simposios, seminarios, congresos, talleres, foros y similares), investigación contratada y otras similares que surjan del quehacer investigación contratada y otras similares universitario.

El porcentaje que se retenga para este El porcentaje que se retenga para este fondo es independiente del 5% que la Fundación de la Universidad de Costa Rica (Fundación UCR) o la Oficina de de Administración Financiera retienen concepto de costos administrativos.







Comunicado R-229-2020 Página 4 de 11

Texto actual	Propuesta de modificación
administrados por la Oficina de Administración Financiera serán presupuestados por la Oficina de Planificación Universitaria como ingreso	En el caso del 5% retenido a los proyectos administrados por la Oficina de Administración Financiera serán presupuestados por la Oficina de Planificación Universitaria como ingreso institucional en el presupuesto universitario.
ARTÍCULO 3. Se exceptúan de la contribución del 15% al Fondo de Desarrollo Institucional:	ARTÍCULO 3. <u>Podrán ser exonerados</u> , <u>parcial o totalmente</u> , <u>del aporte al</u> Fondo de Desarrollo Institucional <u>los siguientes</u> <u>casos</u> :
a) Las donaciones y aportes que reciba la Institución, que no demanden pago o contraprestación alguna por parte de esta y que no impliquen, en su ejecución, más del 50% de pago de servicios personales, y que, además, la Vicerrectoría correspondiente califique los ingresos del proyecto como donación.	a) Las donaciones y aportes que reciba la Institución, que no demanden pago o contraprestación alguna por parte de esta y que no impliquen, en su ejecución, más del 50% de pago de servicios personales, y que, además, la Vicerrectoría correspondiente califique los ingresos del proyecto como donación.
	Toda propuesta de exoneración, total o
	parcial, deberá ser enviada a la Rectoría,
	que, a su vez, la llevará al Consejo de Rectoría, para que con su asesoramiento
	se determine el porcentaje por exonerar.
b) Proyectos de especial interés institucional. Aquellos que se ajusten al marco de las políticas y prioridades emanadas por el Consejo Universitario y sean presentados por la Vicerrectoría correspondiente al Consejo de Rectoría y declarados así por el Rector, mediante resolución razonada, y que no podrían ser ejecutados si pagaran las contribuciones	b) Proyectos de <u>especial</u> interés institucional, <u>o sea</u> , aquellos que se ajusten al marco de las políticas <u>y prioridades</u> emanadas por el Consejo Universitario y sean presentados por la Vicerrectoría correspondiente <u>como tales al Consejo de</u> Rectoría y declarados así por el Rector, mediante resolución razonada, y que no





Comunicado R-229-2020 Página 5 de 11

Texto actual	Propuesta de modificación
c) Las transferencias, producto de leyes y decretos, en las que la Universidad no se compromete con el Estado o sus instituciones a realizar proyectos específicos o venta de servicios.	decretos, en las que la Universidad no se
directos son iguales o superiores al 80% del ingreso total presupuestado, y que el precio fijado no se puede aumentar por las condiciones de mercado, el 15% que se destine al Fondo de Desarrollo Institucional podrá ser reducido, pero no exonerado en su totalidad, cuando el proyecto sea considerado de interés por la Vicerrectoría respectiva y este no se	ARTÍCULO 4. Cuando las unidades académicas demuestren que los costos directos son iguales o superiores al 80% del ingreso total presupuestado, y que el precio fijado no se puede aumentar por las condiciones de mercado, el 15% que se destine al Fondo de Desarrollo Institucional podrá ser reducido, pero no exonerado en su totalidad, cuando el proyecto sea considerado de interés por la vicerrectoría respectiva y este no se destine al pago de quienes participan en la ejecución de los proyectos.
Administración Financiera (O.A.F.) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, depositarán en forma inmediata, conforme entran los ingresos, el porcentaje correspondiente al Fondo en	





Comunicado R-229-2020 Página 6 de 11

Texto actual

Administración Financiera denominada "Fondo de Desarrollo Institucional". Al concluir cada provecto o al finalizar el año. en los casos de proyectos con duración mayor a este, la dirección de la unidad Institucional". operativa deberá presentar ante Vicerrectoría respectiva, para su aval y liquidación, su informe financiero oficial suministrado por O.A.F. o FUNDEVI, en un plazo no mayor de treinta días hábiles. Cuando este informe no sea presentado en el plazo establecido, la Vicerrectoría respectiva deberá solicitar directamente al ente de administración financiera el envío de aquel, así como la liquidación de la cuenta respectiva.

Propuesta de modificación

En ambos casos, los ingresos se registrarán en una cuenta única, denominada "Fondo de Desarrollo Institucional".

Las unidades deben ejecutar cada año, a más tardar en el mes de agosto, al menos el 80% del FDI, y deberán presentar un informe de ejecución financiera y sus actividades Vicerrectoría ante la correspondiente. Α las unidades ejecutoras con informes pendientes, la vicerrectoría respectiva no les aprobará nuevas actividades ejecuciones presupuestarias. En casos de excepción, las unidades que requieran reservar recursos para provectos específicos. solicitar aval deberán el de Vicerrectoría que corresponda, previa justificación.

Las unidades ejecutoras a las que la respectiva Vicerrectoría no les apruebe las justificaciones, estarán sujetas a una subejecución presupuestaria del porcentaje restante entre lo ejecutado y el 80% del FDI.

La Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Rectoría, podrá señalar las cuentas de gasto cuya ejecución requiere ser aplazada de disponer los recursos comprometidos de la subejecución presupuestaria, para lograr el equilibrio presupuestario mediante correspondiente modificación.

Los recursos provenientes de la







Comunicado R-229-2020 Página 7 de 11

Texto actual	Propuesta de modificación
	subejecución presupuestaria no podrán utilizarse en partidas de Remuneraciones, Transferencias corrientes a personas y las siguientes partidas de Servicios: Servicios generales, Transporte en el exterior, Viáticos en el exterior, Actividades de capacitación.
ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, de acuerdo con las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica (G-2.2), emitirá políticas, directrices y definirá prioridades, con el propósito de orientar la utilización que se les dé a los recursos del Fondo.	Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica (G-2.2), emitirá políticas, directrices y definirá prioridades, con el propósito de orientar la
ARTÍCULO 7. La Rectoría, para que sea avalado por el Consejo Universitario, presentará dentro del proceso ordinario y extraordinario de presupuestación la asignación de los recursos del Fondo que se utilizarán en las diferentes actividades, como parte del desarrollo institucional, así como el plan operativo debidamente razonado con la consecuente utilización que se les dará a estos.	presentará, dentro del proceso ordinario y extraordinario de presupuestación, la asignación de los recursos del Fondo que se utilizarán en las diferentes actividades, como parte del desarrollo institucional, así como el plan operativo debidamente
CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN, USO Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	Se elimina.
ARTÍCULO 8. El Fondo será administrado por el Rector, con la asesoría del Consejo de Rectoría, por medio de la Oficina de Administración Financiera (O.A.F.), para lo	







Comunicado R-229-2020

Página 8 de 11	
Texto actual	Propuesta de modificación
cual se utilizarán los mecanismos institucionales.	
y distribución del Fondo de Desarrollo	ARTÍCULO 9. Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones:
distribuirá de la siguiente forma: 60% para	a. Un tercio (1/3) de los aportes al Fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para <u>el decanato.</u>

jerárquicamente de un decanato, el 40% lo temática. El Decano o la Decana, con la dichas decidirá sobre la utilización de ese 40% en respectiva afinidad temática. la Facultad y sus Escuelas. Los recursos deberán ser utilizados en la compra de La dirección o decanato de la unidad materiales y suministros, maquinaria, equipo y construcciones, adiciones y hasta un 20% de lo distribuido, para asignado. Sería decanato gastos que estimulen la consecución de cooperación. Lo anterior incluye gastos de las viaje, dentro y fuera del país; fletes y atención a visitantes. Esta ejecución debe partidas ser sobre recursos presupuestados y recaudados sobre ٧ no

El manejo de este 20% deberá ser evaluado en forma anual por parte de las unidades gestoras y los decanatos.

esperados.

recibirán, de manera equitativa, las En caso de que la unidad generadora no Decanaturas de las Facultades afines a dependa jerárquicamente de un decanato, dichas unidades. La Vicerrectoría de el 40% lo recibirán, de manera equitativa, Investigación definirá la respectiva afinidad los decanatos de las facultades afines a unidades. La Vicerrectoría asesoría del Consejo Asesor de Facultad, Investigación correspondiente definirá la

generadora del vínculo, con <u>asesoramiento</u> del Consejo Asesor. mejoras de obras de infraestructura; y decidirá sobre la distribución del monto

fondos o que promuevan actividades de Los recursos podrán utilizarse en todas excepción partidas, con Remuneraciones, **Transferencias** transporte, dentro y fuera del país, y corrientes a personas y las siguientes Servicios: de Servicios generales, Transporte en el exterior, ingresos Viáticos en el exterior, Actividades de capacitación. Esta ejecución deberá ser recursos sobre presupuestados recaudados y no sobre ingresos esperados.

> La administración de los recursos deberá ser evaluada por la Vicerrectoría de





Comunicado R-229-2020 Página 9 de 11

Texto actual

mecanismos institucionales vigentes en transporte para funcionarios públicos.

- b) Los dos tercios (²/₃) restantes se distribuirán de la siguiente manera:
- **b.1.** Un 20% para crear un fondo años plazo, que administrará la Oficina de partes Administración Financiera. Cumplido ese período, los intereses que, a partir de ese momento, genere dicho fondo, se podrán utilizar en los proyectos de interés de la misma forma.
- b.2. Un 30% para programas de interés institucional, considerados así por la Los recursos no podrán utilizarse en Rectoría, con base en las propuestas que sean presentadas por las Vicerrectorías y en el marco de las políticas y prioridades emanadas del Consejo Universitario.
- **b.3.** Un 50% se dividirá en partes iguales para proyectos de investigación y para proyectos de acción social. Se dará prioridad a los proyectos de investigación y acción social, en los que participen activamente estudiantes de grado y Sede Regional o los Vicerrectores, en caso de las unidades adscritas dichas dependencias, aprobarán los proyectos específicos. Las c. Un tercer tercio será administrado por Vicerrectorías priorizarán los proyectos y asignarán los recursos entre las Áreas y Sedes Regionales, de acuerdo con sus se distribuirá de la siguiente manera: planes estratégicos de desarrollo

Propuesta de modificación

Docencia, en el caso de que la unidad Lo anterior, enmarcado dentro de los generadora sea una escuela, un decanato o Sede Regional; la Vicerrectoría de el Reglamento de Gastos de viaje y de Investigación, en el caso del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y unidades académicas de investigación; y Vicerrectoría de Acción Social en el caso de unidades generadoras registradas en esta vicerrectoría.

permanente de capitalización, a cinco b. Un segundo tercio se dividirá en iquales para provectos investigación y de acción social. Se dará prioridad a los proyectos en los que participen activamente estudiantes de grado y posgrado. La inscripción de los institucional, desarrollados según el punto proyectos seguirá la normativa vigente b.2 siguiente, y el principal se reinvertirá para tal fin y el Plan-Presupuesto Institucional.

> partidas de Remuneraciones, Transferencias corrientes a personas y las siguientes partidas de Servicios: Servicios generales, Transporte en el exterior. Viáticos exterior, en el **Actividades** de capacitación. Esta ejecución deberá ser sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados.

posgrado. Los Decanos, Directores de La administración de los recursos deberá ser evaluada por los consejos asesores académicas de la vicerrectoría correspondiente.

> la persona que ocupe la Rectoría, con el asesoramiento del Consejo de Rectoría, y







Comunicado R-229-2020 Página 10 de 11

Texto actual Propuesta de modificación académico y planes operativos. c.1 Un 40% para crear un fondo permanente de capitalización que será La ejecución de estos gastos deberá utilizado en provectos de interés institucional. hacerse con base en una propuesta así definidos por la Rectoría. presentada por la unidad académica y aprobada por la Vicerrectoría respectiva. mecanismos La Oficina de Administración Financiera de acuerdo con los será la encargada de controlar la administrativos de las Oficinas de inversión de esos recursos. La totalidad Planificación Universitaria de los intereses que genere dicho fondo Administración Financiera. y el 50% del capital principal se deberán utilizar cada tres años, y el saldo del Los recursos referidos en este artículo no principal se reinvertirá nuevamente. podrán utilizarse para financiar gastos salariales. Un 40% programas para institucionales, así definidos por la Rectoría, con base en las propuestas que sean presentadas por las vicerrectorías al Consejo de Rectoría y en el marco de las políticas emanadas por Consejo el Universitario. c.3. Un 20% para nuevas iniciativas institucionales, como los doctorados y proyectos de investigación y acción social interdisciplinarios, que permitan la generación de conocimiento mediante el impacto de alto nivel académico y de acuerdo con las Políticas Institucionales. Las propuestas serán presentadas por las vicerrectorías ante el Consejo de Rectoría. ARTÍCULO 10. ΕI deberá ARTÍCULO 10. Quien ocupe la Rectoría Rector presentar anualmente al Consejo deberá presentar anualmente un informe Universitario un informe financiero de la financiero de la ejecución de la totalidad de ejecución de los recursos del Fondo de los recursos del Fondo de Desarrollo

debe

Además.

como un apartado del informe anual que información financiera de <u>los recursos</u> debe presentar el Rector al citado asignados al Fondo Permanente de

Consejo. Adicionalmente, este debe incluir Capitalización, con el detalle de

Desarrollo Institucional. Este se incluirá Institucional.





Comunicado R-229-2020 Página 11 de 11

Texto actual	Propuesta de modificación
asignados al Fondo de Capitalización,	recursos acumulados y la forma en que están invertidos. Esta <u>información</u> se incluirá como un <u>capítulo</u> del informe anual que debe presentar <u>el rector o la rectora ante el</u> Consejo Universitario.

2. Solicitarle a la Rectoría que envíe, en un proceso claro y transparente y a más tardar en tres meses, el procedimiento y los criterios utilizados para la distribución de los fondos a cargo de las vicerrectorías y la Rectoría, así como las diferentes formas de comunicar a la comunidad universitaria las disposiciones y los procedimientos para acceder a dichos fondos. Esto debe ser informado a este Órgano Colegiado tomando en cuenta las regulaciones y el control interno.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 🧷 🥬



Dr. Carlos Araya Leandro Rector

KCM

C. Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Directora, Consejo Universitario Archivo

